Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Decreto de 21. de Marzo } En la Villa de Jumilla à veinte y un dias del mes de Marzo de mill setecientos nobenta y siete años, Los S.res Martin Molina de Ximenez Alcalde ordinario, D.n Fran.co Guardiola, y Abellan, D.n Josef Fernandez Tomas, y Fran.co Auñon Regidores, y Alonso Guardiola de Sanchez Alguacil maior, Conzejo, Justicia, y Regim.to de esta dha. Villa estando Juntos, y congregados en su sala Capitular como lo han de uso, y costumbre con asistencia, è interv.on del S.r D.n Antonio Abellan Guardiola Pror. Sindico Personero de esta dha. Villa, y su Comun de vecinos, ausentes los S.res D.n Antonio Ortiz de Espinosa, y D.n Estevan Lozano Parrilla, Alcaldes maior y ordinario, y enfermo el S.r Ysidro Molina Regidor; De una Conformidad Dixeron: Que en este dho. dia han sido sus Mrd. zitados p.r el S.r D.n Antonio Molina Sopeña Receptor Comisionado p.r su Mag.d y S.res Presid.te y oydores de la R.l Chazilleria de la Ciudad de Granada con una R.l Prov.on con fha. de nuebe de los Corrientes ganada à instancia de D.n Manuel Tomas Abellan, sobre q.e se declare p.r nula la Ynsaculacion de diferentes sugetos q.e en ella incluyeron, cuya zitacion se reduce à efecto de quedar enterados de la Justificacion Ynstrumental, y de testigos q.e dho. D.n Manuel tiene solicitada, y para poder ver jurar dhos. testigos, è inteligenciarse de los Ynstrum.tos q.e presentare, devian de nombrar, y nombraron p.r Comisarios de este Conzejo